Condenado a la pena de ocho años de detención por el delito de participación en una organización criminal; tráfico de sustancias estupefacientes y lavado de dinero, en violación del artículo 74 del DPR 309/1990, Ley Nacional contra las Sustancias Estupefacientes; los artículos 3 y 4 de la Ley 146/2006 y los artículos 81 y 648 del Código Penal.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, bajo ninguna circunstancia cumplirá una condena diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 432-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a ocho (8) personas. Modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 187-25. Dispone que el señor Jorge Ramón Chaaban Haskour y su esposa Mery Analy Palacios Marcano, ambos de nacionalidad venezolana. G. O. No. 11206 del 31 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 432-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 0319, 0321 y 0322, del 13 de junio de 2025, 0324, 0326 del 16 de junio de 2025, 0394, 0395 y 0398 del 17 de julio de 2025; del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Henry Ramón Leccia Guzmán, de nacionalidad venezolana.
2. María Virginia Barderas Martín, de nacionalidad española.
3. Graciela Urquijo Aros, Nubia Adriana Noriega Urquijo y Norma Angélica Noriega Urquijo, todas de nacionalidad colombiana.
4. Guillaume Jean-Charles Muratet y su esposa Marine Sophie Fraysse Ep. Muratet, ambos de nacionalidad francesa.
5. James Lewis Rodgers y su esposa Lisa Fay Rodgers, ambos de nacionalidad estadounidense.
6. Cathering Elena Navas Zabaleta, de nacionalidad venezolana.
7. Donato Clemente, de nacionalidad estadounidense.
8. Jesús Moisés Escobar Villavicencio, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2. Se modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 187-25, del 3 de abril de 2025, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

4. Jorge Ramón Chaaban Haskour y su esposa Mery Analy Palacios Marcano, ambos de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER